

## DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

### INSTITUTO DE EMPLEO Y DESARROLLO

#### SOCIOECONOMICO Y TECNOLOGICO. (IEDT)

#### EDICTO RELATIVO A LAS BASES GENERALES PARA LA

#### CREACION DE BOLSAS DE TRABAJO TEMPORAL

#### DEL IEDT, DE 4 DE AGOSTO DE 2017

Por Decreto de fecha 5 de marzo de 2020, se ha emitido por la Vicepresidencia del IEDT, la siguiente resolución relativa a la Base Duodécima de las Bases generales para la creación de Bolsas de Trabajo temporal del IEDT, de 4 de agosto de 2017, con el siguiente tenor literal:

De conformidad con la Base Duodécima de las Bases generales para la creación de Bolsas de Trabajo temporal del IEDT, de 4 de agosto de 2017, publicadas en el BOP de Cádiz núm. 164 de 29 de agosto de 2017, cada vez que por necesidades de los diferentes servicios del IEDT implicados tanto en la ejecución de proyectos con financiación propia como en proyectos relacionados con la gestión, control y justificación de Fondos Europeos, se nombre/contrate personal de la Bolsa se publicará en el BOP de Cádiz, en el Tablón de Anuncios y Edictos de la Diputación de Cádiz y en la web del mismo Organismo, la relación de personas nombradas/contratadas y el programa europeo al que serán adscritos en exclusividad, con expresión del grado de cofinanciación, el nombre del programa y el Fondo Estructural y de Inversión Europeo que esté a cargo del mismo.

A la vista de lo anterior, vengo en ordenar la publicación en el BOP de Cádiz, en el Tablón de Anuncios y Edictos de la Diputación de Cádiz y en la web del mismo Organismo:

La relación de personas nombradas funcionarias interinas de programa el pasado 26 de agosto de 2019, con las especificidades señaladas en la Base Duodécima de las Bases generales para la creación de Bolsas de Trabajo temporal del IEDT, de 4 de agosto de 2017:

1. Proyectos de Cooperación Territorial Europea (Fuentes de financiación: IEDT 20% y FEDER 80%):

- Inmaculada Bustos Sánchez, con la categoría profesional de Técnica Medio de Gestión Económica Administrativa de Proyectos/Planes.

- Marta de Corral Noreña, con la categoría profesional de Técnica de Gestión de Proyectos/Planes de Cooperación Territorial Europea.

- María Auxiliadora Fondevila Hernández, con la categoría profesional de Técnica de Gestión de Proyectos/Planes de Cooperación Territorial Europea.

- Andrea Oceana Romero Lécrivain, con la categoría profesional de Técnica de Gestión de Proyectos/Planes de Cooperación Territorial Europea.

2. Programas Operativos FSE, Empleo, Formación y Educación 2014-2020 (POEFE), aprobado por la Decisión de la Comisión Europea del 17 de diciembre de 2015, y Empleo Juvenil 2014-2020 (POEJ), aprobado por Decisión de Ejecución de la Comisión Europea de 12 de diciembre de 2014 (Fuentes de financiación: IEDT 100%):

- María Paz González Piña, con la categoría profesional de Técnica en Asesoramiento a Empresas y Desarrollo local de Proyectos/Planes.

- Jaime Moreno Franco, con la categoría profesional de Técnico en Asesoramiento a Empresas y Desarrollo local de Proyectos/Planes.

La relación de personas nombradas funcionarias interinas de programa el pasado 14 de octubre, con las especificidades señaladas en la Base Duodécima de las Bases generales para la creación de Bolsas de Trabajo temporal del IEDT, de 4 de agosto de 2017:

1. Plan Estratégico para el desarrollo Socioeconómico y Empresarial (Fuentes de financiación: IEDT 100%):

- Fátima González Galinier, con la categoría profesional de Técnica Medio de Gestión Económica Administrativa de Proyectos/Planes.

La relación de personas nombradas funcionarias interinas de programa el pasado 2 de marzo, con las especificidades señaladas en la Base Duodécima de las Bases generales para la creación de Bolsas de Trabajo temporal del IEDT, de 4 de agosto de 2017:

1. Proyectos de Cooperación Territorial Europea (Fuentes de financiación: IEDT 20% y FEDER 80%):

- Rosa María Mora Ramírez, con la categoría profesional de Técnica Medio de Gestión Económica Administrativa de Proyectos/Planes.

- María Auxiliadora Fondevila Hernández, con la categoría profesional de Técnica de Gestión de Proyectos/Planes de Cooperación Territorial Europea.

- Andrea Oceana Romero Lécrivain, con la categoría profesional de Técnica de Gestión de Proyectos/Planes de Cooperación Territorial Europea.

Contra la presente resolución, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el IEDT, en el plazo de un mes desde su publicación o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

12/03/2020. La Vicepresidenta del IEDT. Fdo.: Ana Belén Carrera Armario.  
Nº 18.027

AREA DE PRESIDENCIA

SECRETARIA GENERAL

EDICTO

El Consejo Rector del Patronato Provincial de Turismo, en Sesión Ordinaria

celebrada el día 11 de diciembre de 2019, acordó la aprobación de la siguiente Encomienda de Gestión entre el Patronato Provincial de Turismo y la Central de Contratación de la Diputación de Cádiz para el ejercicio 2020.

#### “CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y EL PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Da. Irene García Macías, Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz, en representación de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De otra, D. José María Román Guerrero, Vicepresidente del Patronato Provincial de Turismo, en representación de la misma de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Delegación PPTUR- 00282-2019 de fecha 19 de julio de 2019.

Los intervinientes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN, y en su virtud

#### EXPONEN

I.- Que en aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el Pleno de la Diputación Provincial de Cádiz, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de enero de 2009 acordó crear un servicio especializado denominado Central de Contratación Administrativa a través del cual se gestionarán los contratos promovidos por la Administración provincial.

Asimismo se acordó ofrecer los servicios propios de la Central de Contratación Administrativa a los Organismos Autónomos y Sociedades Públicas provinciales así como a los Municipios menores de 5.000 habitantes de la provincia, debiéndose concretar el alcance de la colaboración en los correspondientes convenios de delegación de competencias, encomienda de gestión o acuerdos de adhesión al sistema de adquisición centralizada de bienes y servicios.

II.- Que el Patronato Provincial de Turismo, al carecer de medios técnicos idóneos en su organización para la gestión de procedimientos de contratación que por cuantía y características sobrepasan la tramitación de los contratos menores del art 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, precisa de la colaboración de la Diputación Provincial de Cádiz, tal y como se refleja en el informe de necesidad del Administrador General del Patronato de 26 de noviembre de 2019 y en el informe jurídico de 27 de noviembre de 2019.

III.- Que las partes intervinientes de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y específicamente del artículo 11 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público; acuerdan la formalización del presente CONVENIO con arreglo a las siguientes

#### ESTIPULACIONES

#### PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El Patronato Provincial de Turismo ENCOMIENDA a la Diputación Provincial de Cádiz, quien ACEPTA, la gestión de los procedimientos de contratación que requiera el Patronato Provincial de Turismo para el cumplimiento de sus funciones.

#### SEGUNDA.- NATURALEZA DEL CONVENIO.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se formaliza al amparo de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en virtud de lo dispuesto en la Disposición adicional segunda apartado 5 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

#### TERCERA.- ALCANCE Y LÍMITES DEL CONVENIO.

1. El presente Convenio de encomienda de gestión implica exclusivamente la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios, reservándose, en todo caso, el Patronato Provincial de Turismo la titularidad de la competencia siendo responsable de la dirección y supervisión del ejercicio de la actividad encomendada.

2. En el ejercicio de la facultad de dirección del Patronato Provincial de Turismo dictará los actos administrativos necesarios para la aprobación del gasto, del pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que deban regir la licitación, la aprobación del expediente y la apertura del procedimiento de adjudicación, así como la aprobación de los acuerdos de requerimiento y adjudicación.

Asimismo, corresponderá al Patronato Provincial de Turismo la firma del contrato administrativo con la empresa licitadora que resulte definitivamente adjudicataria.

3. La Diputación Provincial a través de su Central de Contratación Administrativa prestará asistencia técnica por medio de la elaboración de los Pliegos y en la preparación de todo el expediente administrativo con carácter previo a su aprobación.

4. Corresponde a la secretaría y a la intervención del Patronato Provincial de Turismo informar sobre el pliego de cláusulas administrativas particulares, así como a la intervención ejercer los actos de fiscalización del expediente de contratación.

5. Una vez aprobado el gasto, los pliegos de cláusulas administrativas particulares, el de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación y la apertura del procedimiento de adjudicación, el Patronato Provincial de Turismo remitirá copia autenticada del expediente a la Diputación para la gestión de la licitación.

A tal efecto, la Central de Contratación Administrativa previa verificación del contenido del expediente, realizará toda la actividad necesaria para la selección de la empresa adjudicataria.

6. Una vez realizada la selección de la empresa adjudicataria, la Central

de Contratación redactará propuesta de requerimiento de documentación a favor de aquella oferta económicamente más ventajosa, y la elevará al Patronato Provincial de Turismo, como Órgano de Contratación.

7. La empresa requerida deberá aportar la documentación preceptiva según el pliego aprobado.

La Central de Contratación elevará propuesta de adjudicación y una vez acordada por el Patronato Provincial de Turismo se practicará la correspondiente publicación en el perfil según lo establecido por el art. 151 de la LCSP.

8. Dentro de los plazos legales se formalizará contrato administrativo entre el Patronato Provincial de turismo y la empresa adjudicataria, para lo cual la Central de Contratación facilitará el correspondiente documento, y una vez formalizado, se practicará la correspondiente publicación en el perfil del contratante de conformidad con lo regulado en el art. 154 del LCSP.

9. En la ejecución del contrato, el Patronato Provincial de Turismo dictará los actos administrativos necesarios para el abono de la prestación, así como para resolver todas las incidencias que surjan en la misma, sin perjuicio de la asistencia técnica y jurídica que la Central de Contratación preste en la adopción de los referidos acuerdos.

**CUARTA.- DURACIÓN DEL CONVENIO Y RÉGIMEN DE PUBLICIDAD.**

El presente Convenio tendrá validez hasta la finalización del año 2020.

A efectos de eficacia el convenio deberá publicarse en el B.O.P. de la provincia de Cádiz.

**QUINTA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO.**

El presente Convenio se extinguirá:

- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Por denuncia de las partes.
- Por revocación del Patronato Provincial de Turismo. La revocación se realizará mediante resolución motivada otorgando previamente trámite de audiencia a la Diputación Provincial.
- Por renuncia de la Diputación Provincial de la encomienda.

La renuncia exigirá previamente trámite de audiencia al Patronato Provincial de Turismo. Cumplido dicho trámite la renuncia se realizará mediante resolución motivada de la Diputación Provincial con la previa autorización expresa.

**SEXTA.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONVENIO.**

Para la resolución de las dudas y lagunas que pudieran plantearse en la aplicación del presente Convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- Supletoriamente se aplicarán los principios de la Ley de Contratos del Sector Público.

**SÉPTIMA.- COMPETENCIA JURISDICCIONAL.**

Será competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo conocer de los recursos que contra el mismo se deduzcan, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

A estos efectos y en señal de conformidad, firman el presente documento. IRENE GARCÍA MACÍAS. Presidenta Diputación Provincial de Cádiz. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO. Vicepresidente del Patronato Provincial de Turismo.

Lo que se hace público para general conocimiento. 27/03/2020. La Secretaria General. Marta Álvarez-Requejo Pérez. Firmado. La Presidenta. Irene García Macías. Firmado. **Nº 19.823**

## ADMINISTRACION LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR DE LA FRONTERA

Visto y examinado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en relación con la concesión administrativa de uso privativo del local comercial estacional Churreria-Freiduría situado en Plaza Andalucía s/n DE CASTELLAR DE LA FRONTERA, calificado como bien de dominio público y que se adjudicará mediante procedimiento abierto, pluralidad de criterios de adjudicación, y siempre de conformidad con el artículo 58 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006 de 24 de Enero, se somete el mismo a información pública mediante el presente anuncio por plazo de VEINTE días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://castellardelafrontera.sedelectronica.es>].

En Castellar de la Frontera a 26 de Febrero de 2020. EL ALCALDE. Fdo.- D. Adrian Vaca Carrillo.

**Nº 14.492**

### AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR DE LA FRONTERA

Visto y examinado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en relación con la concesión administrativa de uso privativo de los puestos 8 y 9 del Mercado de Abastos de Castellar de la Frontera, calificado como bien de dominio público y que se adjudicará mediante procedimiento abierto, pluralidad de criterios de adjudicación, y siempre de conformidad con el artículo 58 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006 de 24 de Enero, se somete el mismo a información pública mediante el presente anuncio por plazo de VEINTE días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio

en este Boletín Oficial de la Provincia.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://castellardelafrontera.sedelectronica.es>].

En Castellar de la Frontera a 05 de Marzo de 2020. EL ALCALDE. Firmado. D. Adrian Vaca Carrillo.

**Nº 16.170**

### AYUNTAMIENTO DE VILLAMARTIN

#### ANUNCIO

EXPTE. Nº: 2319/2019. APROBACION LISTA PROVISIONAL ADMITIDOS Y EXCLUIDOS VIGILANTES DEPENDENCIAS MUNICIPALES

D. JUAN LUIS MORALES GALLARDO, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAMARTÍN, en uso de las atribuciones que me confiere el art. 21.1.h de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL) HACE SABER:

Que mediante Resolución Alcaldía de fecha 5 de Marzo de 2020 y núm. 200 se ha dictado el siguiente Decreto:

“Visto que se encuentran aprobadas y publicadas (Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 226 de fecha veintiséis de Noviembre de Dos mil diecinueve y Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 6 de fecha diez de Enero de Dos mil veinte), las bases de la para la selección de una plaza de vigilante de dependencias municipales vacante en la plantilla de personal laboral, por el procedimiento de oposición, en turno libre.

Visto que se encuentra publicado desde el pasado veintitrés de Enero de Dos mil veinte en Boletín Oficial del Estado número 20, el anuncio de la convocatoria, por el que se abre el plazo de veinte días hábiles para la presentación de solicitudes para participar en el proceso selectivo.

Considerando lo recogido en el punto tres de las bases de la convocatoria, y una vez expirado el plazo para la presentación de solicitudes, HE RESUELTO:

PRIMERO: Aprobar la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que es la siguiente:

LISTADO DE ADMITIDOS				
Nº	D.N.I.	APELLIDO	APELLIDO	NOMBRE
1	***6028**	ANDRADES	GOMEZ	ISABEL
2	***2185**	BENITEZ	HERRERA	MANUEL
3	***3615**	CALVENTE	CALVENTE	ISABEL MARIA
4	***9933**	CLAVIJO	MONTERO	MONSERRAT
5	***5308**	DOMINGUEZ	CALLE	JUAN FRANCISCO
6	***6400**	FERNANDEZ	ROMERO	FRANCISCO JAVIER
7	***6477**	GARCIA	MARQUEZ	MANUEL
8	***4860**	GARCIA	SANCHEZ	VANESA
9	***0743**	GILBERT	MARQUEZ	DAVID
10	***5145**	GOMEZ	RAMIREZ	JUAN MANUEL
11	***5040**	JIMENEZ	GARCIA	ANTONIO
12	***2907**	MARTINEZ	MARTINEZ	EDUARDO
13	***2281**	MARTINEZ	ROMERO	TEODORO
14	***6259**	MORALES	BARRAGAN	ANA ISABEL
15	***5401**	PAVON	NARANJO	SEBASTIAN
16	***0162**	PEÑA	MENDOZA	SEBASTIAN
17	***3565**	PEREA	OLMO	MARIA
18	***1715**	PEREA	OLMO	DIEGO
19	***9788**	REGORDAN	RODRIGUEZ	JUAN JESUS
20	***4999**	RIVERA	MORENO	LUIS
21	***3025**	ROMERO	LOPEZ	FRANCISCA
22	***5706**	SANCHEZ	PRIETO	RAUL
23	***5252**	SANCHEZ	BENITEZ	JUAN MANUEL

Nº	D.N.I.	APELLIDO	APELLIDO	NOMBRE
24	***3832**	SANCHEZ	TORO	ANTONIO
25	***3767**	SORIA	BERMUDEZ	JOSE MANUEL
26	***3233**	TENORIO	MORENO	JOSE
27	***3873**	TINOCO	DOMINGUEZ	SERGIO DAVID
28	***8354**	FERNANDEZ	ESPINOSA	FRANCISCO
29	***3447**	HINOJOSA	FERNANDEZ	JOSE MARIA
30	***8069**	PALMERO	SANCHEZ	JUAN
31	***3740**	LOPEZ	RAMIREZ	PEDRO JESUS
32	***0685**	MARTINEZ	PEREA	JOSE SANTIAGO
33	***8364**	NEIRA	GALVIN	IDELFONSO
34	***1034**	ROMERO	ZARZUELA	PEDRO
35	***1596**	PEREZ	GARCIA	ROSARIO
36	***2536**	RUIZ	FERNANDEZ	MARIA DEL CARMEN
37	***9066**	PORTILLO	GARCÍA	MARÍA
38	***3685**	MORENO	CHACÓN	JOSÉ CARLOS
39	***3885**	PEREZ	SOCA	ALEJANDRO MARTÍN
40	***7146**	CAÑAS	MORALES	JONATAN
41	***2245**	DOMÍNGUEZ	FERNANDEZ	ALBERTO
42	***3809**	JIMENEZ	CAMAS	ANTONIO
43	***6971**	RAIMUNDO	SAMPALO	JUAN
44	***7478**	BARRANCO	RODAS	SERGIO ANTONIO
45	***3583**	GARCÍA	SÁNCHEZ	JUAN CRISTÓBAL
46	***7967**	PÉREZ	ATIENZA	RAFAEL
47	***1270**	ABADÍA	DÍAZ	JUAN JESÚS
48	***2406**	HOLGADO	DIÁNEZ	ROSA ANA
49	***6222**	RAMIREZ	ROMAN	JOSE ANTONIO
50	***5096**	RAMIREZ	TORRES	ANA
51	***1748**	BAREA	BERNAL	ANTONIO DAVID
52	***8505**	LARA	CARO	JOSÉ MANUEL
53	***3989**	GARCIA	GALLARDO	ANTONIO JESÚS
54	***5379**	RAMIREZ	GAMERO	JUAN JESÚS
55	***5377**	CORRALES	MILLÁN	MARÍA ROSA
56	***4332**	MACÍAS	BENÍTEZ	RUBÉN JESÚS
57	***4069**	CANO	CÁRDENAS	JESÚS
58	***4917**	GONZÁLEZ	ARAGÓN	MANUEL
59	***8252**	SÁNCHEZ	MORALES	VIRGINIA
60	***8464**	CHACÓN	CASTILLO	CASTO
61	***8198**	CLAVIJO	JIMÉNEZ	SEBASTIÁN
62	***6583**	DIÁNEZ	GIL	VÍCTOR ANDRÉS
63	***2871**	GALA	MONTERO	JUAN MARCO

Nº	D.N.I.	APELLIDO	APELLIDO	NOMBRE
64	***6236**	SÁNCHEZ	VALDERRAMA	CRISTINA MARÍA
65	***8255**	ALBERTOS	GONZÁLEZ	SALVADOR
66	***6972**	PINTO	CEBALLOS	ALBERTO
67	***6492**	NAVARRO	SÁNCHEZ	ANA MARÍA
68	***1741**	RUBIALES	GARCÍA	SORAYA MONTAÑA
69	***1736**	GIRÁLDEZ	SOLANO	JOSÉ MARÍA
70	***9655**	ZAPATA	ZARZUELA	FRANCISCO JOSÉ
71	***5837**	OÑATE	GIL	MONTAÑAS
72	***1245**	PAVÓN	NARANJO	JOAQUÍN
73	***6894**	LÓPEZ	CANDIL	JESÚS
74	***2578**	GIL	LÓPEZ	MARÍA DIANA
75	***3603**	LINARES	GIL	ANDRÉS ALBERTO
76	***7099**	TORREJÓN	SEVILLA	CARLOS
77	***8129**	CORDÓN	MANZANO	ROSA MARÍA
78	***7905**	PEINADO	LORITA	DANIEL
79	***6342**	CRUZ	MINGUEZ	FERNANDO
80	***2949**	TAMAYO	MARQUEZ	AURELIO
81	***6427**	FERNANDEZ	JURADO	MANUELA
82	***3714**	MORENO	PALACIOS	ISMAEL
83	***7763**	BARRIGA	PEREA	JOAQUÍN
84	***8155**	BENÍTEZ	ÁLVAREZ	ANA MARÍA
85	***9525**	GUTIERREZ	RIVERA	VIRGINIA
86	***9567**	BORREGO	CHACÓN	SERGIO
87	***1682**	MORENO	PALACIOS	FRANCISCO
88	***0871**	CALATAYUD	SUÁREZ	JESUS MANUEL
89	***3304**	CORREA	FERNÁNDEZ	JAIME
90	***0102**	BUENO	MILLÁN	JOSE ANTONIO
91	***6132**	TORRES	BARROSO	NURIA ISABEL
92	***5753**	BORREGO	CHACON	DANIEL
93	***1175**	CORDERO	CORDERO	JUAN ANTONIO

## LISTADO DE EXCLUIDOS

Nº	D.N.I.	APELLIDO	APELLIDO	NOMBRE	MOTIVO
1	***5176**	JORGE	GARCIA	PATRICIA	NO ABONAR TASAS

SEGUNDO: Que tal como se recoge en el punto cuarto de convocatoria se conceda el plazo de diez días hábiles, para subsanar errores y defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de las listas de admitidos y excluidos.

TERCERO: Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en el portal de transparencia y en el tablón de anuncios electrónicos del Ayuntamiento de Villamartin."

Significando, que contra la presente resolución, al ser un acto de trámite de acuerdo con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no cabe recurso, sin perjuicio de la presentación de alegaciones, que se tendrán en cuenta en la resolución que ponga fin al procedimiento.-

Lo que se hace público para su conocimiento y efectos. 05/03/2020. El

Alcalde, Juan Luis Morales Gallardo. Firmado.

Nº 16.544

**AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA**  
EDICTO

Que, el Excmo. Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de enero de 2020, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo que dice lo que sigue:

“PROPUESTA DE INSTRUCCION ACLARATORIA Nº. 1 DEL PGOU DE CONIL DE LA FRONTERA, RELATIVA APLICACION ART. 11.4 AREA ORDENANZA AO-4 ORDENACION PREEXISTENTE”.

PRIMERO: Aprobar la Propuesta de INSTRUCCION ACLARATORIA Nº. 1 sobre la INTERPRETACION DEL PGOU DE CONIL DE LA FRONTERA, RELATIVA A LA APLICACION DEL ART. 11.4 AREA DE ORDENANZA AO-4 “ORDENACION PREEXISTENTE”,

“El área de Ordenanza AO-4 “Ordenación Preexistente” no resulta de aplicación a aquellas Unidades de Ejecución que cuenten con ordenación detallada aprobada con anterioridad a la Adaptación a la LOUA y Revisión Parcial que fue aprobada por acuerdo de aprobación definitiva parcial de 19/02/2013 (publicado en BOJA 9/05/2014).

Las Determinaciones Urbanísticas de aplicación a las Unidades de Ejecución que cuentan con ordenación detallada son las ya establecidas en el Documento del PGOU aprobado Definitivamente el 23/12/2004 (BOP Cádiz nº. 66 de 22/03/2005) por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio.

El área de Ordenanza AO-4 “Ordenación Preexistente” será de aplicación en su literalidad de determinación urbanísticas para el resto de unidades de ejecución y edificaciones que carezcan de planeamiento anterior”.

SEGUNDO: Publicar esta Instrucción en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Conil de la Frontera, para general conocimiento y en cumplimiento de lo establecido en la Ley 19/2013, de Transparencia, acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

TERCERO: Contra el presente acuerdo se podrán interponer los recursos en vía administrativo y contencioso-administrativa que correspondan conforme a lo establecido legalmente.”

Lo que se comunica para general conocimiento.

Conil de la Frontera, a 21 de febrero de 2020. EL ALCALDE. Fdo.: Juan Manuel Bermúdez Escámez.

Nº 18.031

**AYUNTAMIENTO DE PATERNA DE RIVERA**  
ANUNCIO EXPOSICION PUBLICA PADRON TASA  
APARCAMIENTO EXCLUSIVO DE TAXIS 2020

Confeccionado el padrón de contribuyentes sujetos a la Tasa de APARCAMIENTO EXCLUSIVO DE TAXIS, correspondiente al ejercicio 2020, queda expuesto en el Ayuntamiento, en horario de oficina, por un plazo de Quince Días, contados desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que sea examinado por los interesados legítimos y puedan formular, en su caso, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

11/03/2020. EL ALCALDE. Fdo.: Andrés Díaz Rodríguez. EL SECRETARIO-INTERVENTOR EN COMISION CIRCUNSTANCIAL. Fdo.: Rogelio Jesús Navarrete Manchado.

Nº 18.149

**AYUNTAMIENTO DE PATERNA DE RIVERA**  
ANUNCIO EXPOSICION PUBLICA TASA POR PORTADAS,  
ESCAPARATES Y VITRINAS 2020.

Confeccionado el padrón de contribuyentes sujetos a la Tasa de PORTADAS, ESCAPARATES Y VITRINAS, correspondiente al ejercicio 2020, queda expuesto en el Ayuntamiento, en horario de oficina, por un plazo de Quince Días, contados desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que sea examinado por los interesados legítimos y puedan formular, en su caso, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Transcurrido el periodo de reclamaciones se considerará firme el mencionado padrón con las modificaciones que en su caso, pudieran acordarse y no surtiendo efecto toda reclamación posterior, que no se funde en errores aritméticos o de hecho.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

11/03/2020. EL ALCALDE. Fdo.: Andrés Díaz Rodríguez. EL SECRETARIO-INTERVENTOR EN COMISION CIRCUNSTANCIAL. Fdo.: Rogelio Jesús Navarrete Manchado.

Nº 18.153

**AYUNTAMIENTO DE PATERNA DE RIVERA**  
ANUNCIO EXPOSICION PUBLICA TASA INSTALACION  
DE QUIOSCOS EN VIA PUBLICA 2020.

Confeccionado el padrón de contribuyentes sujetos a la Tasa de INSTALACION DE QUIOSCOS EN VIA PUBLICA, correspondiente al ejercicio

2020, queda expuesto en el Ayuntamiento, en horario de oficina, por un plazo de Quince Días, contados desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que sea examinado por los interesados legítimos y puedan formular, en su caso, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Transcurrido el periodo de reclamaciones se considerará firme el mencionado padrón con las modificaciones que en su caso, pudieran acordarse y no surtiendo efecto toda reclamación posterior, que no se funde en errores aritméticos o de hecho.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

11/03/2020. EL ALCALDE. Fdo.: Andrés Díaz Rodríguez. EL SECRETARIO-INTERVENTOR EN COMISION CIRCUNSTANCIAL. Fdo.: Rogelio Jesús Navarrete Manchado.

Nº 18.157

**AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA**

D. JAVIER BELLO GONZÁLEZ, Teniente de Alcalde Delegado del área Económica del Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María

HACE SABER:

Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de marzo de 2020, ha acordado aprobar con carácter inicial Expediente de Modificación de Créditos nº 3 en el Presupuesto del Ayuntamiento de 2020, prorrogado de 2018.

Que mediante Decreto 2020/1799 de Alcaldía de 24 de marzo de 2020 se ha acordado que prosiga la tramitación del expediente en base a la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo por considerar que está vinculado a situaciones del estado de alarma, es necesario para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios.

El referido expediente se encuentra expuesto al público en la Intervención Municipal por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente Edicto, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas de conformidad con la legislación vigente.

De acuerdo con lo regulado en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el caso de no presentarse reclamaciones, la aprobación indicada quedará elevada a definitiva sin más trámite.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Puerto de Santa María, a 25 de marzo de 2020. EL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DEL ÁREA ECONÓMICA. Fdo.: Javier Bello González.

Nº 18.247

**AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE**  
ANUNCIO

Transcurrido el plazo de exposición pública de los acuerdos adoptados por el Pleno del Ayuntamiento el 31/10/19, por los que se aprobaba provisionalmente la modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de la Tasa por utilización de Puestos de Venta en el Mercado Municipal de Abastos, la Tasa por Licencias Urbanísticas exigidas por la Legislación del Suelo y Ordenación Urbana, y la Tasa por instalaciones de Puestos, Barracas, Casetas de venta, Espectáculos, Atracciones o recreo, situados en terreno de uso público local, así como industrias callejeras ambulantes, sin que contra los mismos se haya presentado alegación alguna, y de conformidad con lo previsto en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, quedan aprobadas con carácter definitivo las referidas modificaciones en los siguientes términos:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE PUESTOS DE VENTA EN EL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS

Artículo 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa:

- a) La utilización privativa o el aprovechamiento especial de los bienes de dominio público que componen el Mercado Municipal de Abastos.
- b) La prestación y realización por este Ayuntamiento de los servicios públicos y de las actividades administrativas propios del mismo

Artículo 3. Sujeto Pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local y se beneficien o se vean afectados por los servicios y actividades constitutivos del hecho imponible de esta tasa, en alguno de los supuestos previstos en las tarifas de esta Ordenanza.

Artículo 4. Responsables

1. Responderán solidariamente de las obligaciones del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. Cuota Tributaria

La cuota tributaria se determinará mediante la aplicación de las siguientes tarifas:

	CASCO	BARRIADAS
a) Venta de carne	66,25	48,75 euros/ml/año.
b) Venta de pescado	53,00	39,75 euros/ml/año.
c) Venta de frutas y hortalizas	53,00	39,75 euros/ml/año.
d) Venta de comestibles	26,50	20,15 euros/ml/año.
e) Venta de despojos	26,50	20,15 euros/ml/año.
f) Venta de otros productos	26,50	20,15 euros/ml/año.
g) Cafetería	53,00	39,75 euros/ml/año.
Puestos fuera del recinto de la Plaza de Abasto Municipal		1,6 / 1,6 euros/ml/año

#### Artículo 6. Exenciones y bonificaciones

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales o vengan previstos en normas con rango de Ley

#### ARTICULO 7. Periodo Impositivo y Devengo

1. El período impositivo coincide con el año natural, excepto cuando se trate de nuevas adjudicaciones, en cuyo caso abarcará desde la fecha de éstas hasta el 31 de diciembre, y en los supuestos de bajas, en que comprenderá desde el 1 de enero hasta el día en que la baja surta efectos.

2. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie el uso privativo o el aprovechamiento especial y la simultánea prestación de los servicios y realización de actividades, entendiéndose iniciados:

- Tratándose de nuevas concesiones, en el momento de la adjudicación de las mismas.
- Tratándose de aprovechamientos ya concedidos, el 1 de enero de cada año.

#### ARTICULO 8. Liquidación e Ingreso

1. Cuando se adjudique la concesión de alguna instalación en el mercado, se practicará por la Administración municipal la liquidación correspondiente, por un período inicial que comprenda desde la fecha de la adjudicación hasta el día 31 de diciembre del mismo año. Esta liquidación se notificará directamente al adjudicatario, advirtiéndole al propio tiempo que causa alta en el respectivo padrón.

2. Durante el mes de enero de cada año, el Ayuntamiento aprobará el padrón cobratorio conteniendo las cuotas anuales de la tasa, que se notificarán colectivamente en la forma prevista en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria.

3. El importe de la cuota se prorrateará por trimestres naturales en los casos de nuevas adjudicaciones o bajas. La solicitud de baja surtirá efectos a partir del día primero del trimestre siguiente al de su presentación en el Ayuntamiento.

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR INSTALACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES, O RECREO, SITUADOS EN TERRENO DE USO PÚBLICO LOCAL, ASÍ COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS AMBULANTE

Introducción de un apartado en el artículo 8, que queda con la siguiente redacción:

“Artículo 8. Exenciones, Reducciones y demás Beneficios Legalmente Aplicables

De conformidad con el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales o vengan previstos en normas con rango de Ley.

El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales no estarán obligados al pago de las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público por los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad ciudadana o a la defensa nacional.

En aquellos casos en que teniendo concedida una licencia para venta ambulante se obtenga una licencia para venta ambulante en una o varias barriadas, el sujeto pasivo no tendrá que pagar las tasas correspondientes a esta últimas”

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS EXIGIDAS POR LA LEGISLACIÓN DEL SUELO Y ORDENACIÓN URBANA

Modificación del epígrafe 5º artículo 7, que queda con la siguiente redacción:

“Epígrafe quinto: Obras menores: 0,65 por ciento sobre el presupuesto de la obra, con un mínimo de 40 euros”

En la Ciudad de San Roque, a 28 de enero de 2020. Firmado: Juan Carlos Ruiz Boix, Alcalde. **Nº 18.564**

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2

#### ALGECIRAS

#### EDICTO

D/Dª Mª ALEJANDRA TORRES GUTIERREZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº2 DE ALGECIRAS.

#### HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 854/2019 a instancia de la parte actora D/Dª. FRANCISCO JOSE CANO PEREZ contra ADS AUDITORIA Y FORMACION PRILA SL y FOGASA sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado RESOLUCION del tenor literal siguiente:

#### FALLO

Que, estimando la demanda de despido interpuesta por D. FRANCISCO JOSÉ CANO PÉREZ, declaro la improcedencia del despido de que fue objeto con fecha de efectos 15 de julio de 2019 y declaro extinguida la relación laboral con la fecha de efectos de la presente resolución, condenando a la empresa ADS AUDITORÍA Y FORMACIÓN PRILA, S.L. a que abone al actor una indemnización por importe total de dos mil treinta y un euros con veintiséis céntimos (2.031,26 €), así como ciento cincuenta y ocho euros con veintiocho céntimos (158,28 €) en concepto de salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta la de esta resolución con deducción de los percibidos en los períodos en los que ha trabajado.

No procede efectuar pronunciamiento alguno sobre FOGASA en este momento procesal, sin perjuicio de su responsabilidad legal subsidiaria para caso de insolvencia empresarial.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer RECURSO DE SUPPLICACIÓN ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, el cual, en su caso, deberá ser anunciado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la presente sentencia, bastando para ello la mera manifestación en tal sentido de la parte o de su abogado, graduado social o de su representante, en el momento de hacerle la notificación, o por medio de escrito o comparecencia.

En el caso de que la recurrente fuera la empresa condenada, salvo que se hallara legalmente exenta de ello, deberá acreditar documentalente al tiempo de anunciar el recurso haber ingresado la cantidad total objeto de condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Si la consignación se hiciera por transferencia, deberá realizarse en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Santander IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, haciendo constar en el concepto de la transferencia 5404000065085419.

De igual modo, todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social intente interponer recurso de suplicación deberá acreditar, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado como depósito la cantidad de trescientos euros (300 €), en la misma cuenta y con el mismo concepto.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

**PUBLICACIÓN.-** La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el Magistrado que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de lo que yo, la Letrada de la Administración de Justicia, doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado ADS AUDITORIA Y FORMACION PRILA SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En ALGECIRAS, a diez de marzo de dos mil veinte. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

**Nº 17.900**

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2

#### ALGECIRAS

#### EDICTO

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 590/2019 Negociado: 1. N.I.G.: 110044420190000865.

De: D/Dª. ANA MARIA RODRIGUEZ QUINTERO. Abogado: ESPERANZA PALACIO MUÑOZ. Contra: D/Dª. ASELEN SERVICIOS ENERGETICOS S.L.

D/Dª. Mª ALEJANDRA TORRES GUTIERREZ, LETRADO/A DE LA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº2 DE ALGECIRAS

HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 590/2019 se ha acordado citar a ASELEN SERVICIOS ENERGETICOS S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 07 de julio de 2020 a las 12:00 h para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AVDA. VIRGEN DEL CARMEN 55, EDIFICIO AUDIENCIA PROVINCIAL debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a ASELEN SERVICIOS ENERGETICOS S.L., Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En ALGECIRAS, a once de marzo de dos mil veinte. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 17.902

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1  
TARRAGONA  
EDICTO**

Juicio: Procedimiento ordinario 954/2018. Sobre: Ordinario. Reclamación de cantidad. Parte demandante/ejecutante: Aimy Talita Gonzabay Villamar. Parte demandada/ejecutada: Francisco Manuel Rueda Duarte, FONS DE GARANTIA SALARIAL (FOGASA)

Angela Iribas Cabrera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 1 de Tarragona.

En este órgano judicial se tramita el procedimiento arriba indicado en el que se ha dictado Sentencia de fecha 9.1.20.

En atención al desconocimiento del actual domicilio de la parte demandada Francisco Manuel Rueda Duarte, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social (LRJS) he acordado notificarle la anterior resolución por medio de este edicto.

Con advertencia de que frente a la misma no cabe interponer recurso alguno. La resolución que se notifica está a disposición de la persona interesada en este órgano judicial.

Este edicto cumple los criterios de protección de datos de carácter personal en el ámbito de la Administración de Justicia establecidos en los arts. 236 bis y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ) y la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diarios y boletines oficiales y la protección de datos.

Y para que sirva de notificación en forma a Francisco Manuel Rueda Duarte, parte demandada, cuyo domicilio o residencia se desconoce, expido y firmo el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y a quien advierto de que las siguientes notificaciones se realizarán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de esta Oficina judicial, salvo aquellas que revistan forma de auto, sentencia o decreto cuando ponga fin al proceso, todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 59.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

En Tarragona. La Letrada de la Administración de Justicia.

Los interesados quedan informados de que sus datos personales han sido incorporados al fichero de asuntos de esta Oficina Judicial, donde se conservarán con carácter de confidencial y únicamente para el cumplimiento de la labor que tiene encomendada, bajo la salvaguarda y responsabilidad de la misma, dónde serán tratados con la máxima diligencia.

Quedan informados de que los datos contenidos en estos documentos son reservados o confidenciales, que el uso que pueda hacerse de los mismos debe quedar exclusivamente circunscrito al ámbito del proceso, que queda prohibida su transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento y que deben ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de justicia, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que puedan derivarse de un uso ilegítimo de los mismos (Reglamento EU 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo y Ley Orgánica 3/2018, de 6 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales).

Nº 18.016

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3  
JEREZ DE LA FRONTERA  
EDICTO**

D/Dª JERONIMO GESTOSO DE LA FUENTE, LETRADO/A DE LA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº3 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 661/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. ISABEL Mª IGLESIAS DIAZ contra I ANDALUCIA DENTAL PROYECTO ODONTOLOGICO SL, FOGASA y ADMINISTRACION CONCURSAL ERNST & YOUNG ABOGADOS S.L.P. sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado sentencia de fecha 05/03/20 del tenor literal siguiente:

SENTENCIA nº 68/2020

En Jerez de la Frontera, a cinco de marzo de dos mil veinte.

Vistos por mi, Dña. MARIA EMMA ORTEGA HERRERO, Magistrada-Juez Titular del Juzgado de lo Social Nº 3 de Jerez de la Frontera, los presentes autos del orden social nº 661/2018 en materia de DESPIDO, en virtud de demanda interpuesta por DOÑA ISABEL MARIA IGLESIAS DIAZ, asistida del Letrado D. Antonio Sánchez Pastoril, frente a la empresa I ANDALUCIA DENTAL PROYECTO ODONTOLOGICO SLU, ADMINISTRACION CONCURSAL ERNST & YOUNG, que no comparecieron pese a estar citados en legal forma, y FOGASA, que compareció asistido por la Letrada Doña Paloma Almendral del Río, procede dictar la presente resolución atendidos los siguientes

FALLO

Que ESTIMO la demanda formulada por DOÑA ISABEL MARIA IGLESIAS DIAZ contra I ANDALUCIA DENTAL PROYECTO ODONTOLOGICO SLU, y DECLARO EL DESPIDO NULO efectuado por la empresa I ANDALUCIA DENTAL PROYECTO ODONTOLOGICO SLU con efectos de 13/06/18, QUEDANDO EXTINGUIDA LA RELACION LABORAL con efectos de la presente resolución (05/03/2020) por ser imposible la readmisión de la demandante y CONDENO a la empresa I ANDALUCIA DENTAL PROYECTO ODONTOLOGICO SLU a indemnizar a la actora en la cantidad de 5.753,55 €, condenando asimismo a la citada empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 30.004,05 €, en concepto de salarios de tramitación, condenando al FGS a estar y pasar por las declaraciones fácticas y jurídicas expresas o inherentes a esta resolución, sin más pronunciamiento por ahora respecto de dicho organismo.

Sin pronunciamiento respecto de la Administración concursal sin perjuicio de sus responsabilidades legales.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer RECURSO DE SUPPLICACION ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, el cual deberá anunciarse ante este Juzgado en el acto de la notificación de esta sentencia, bastando para ello la manifestación en tal sentido de la parte, de su Abogado, Graduado Social colegiado o de su representante en el momento de hacerle la notificación, o dentro de los cinco días siguientes al en que tenga lugar dicha notificación, por escrito o comparecencia.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá, deberá acreditar en su caso, al tiempo de anunciar el recurso, haber ingresado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado nº 4427000065066118 abierta en la entidad BANESTO (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento), la cantidad total objeto de condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

De igual modo, deberá acreditar, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado como depósito la cantidad de 300 € en la cuenta bancaria referenciada con indicación igualmente del número de procedimiento.

Para la interposición del recurso la empresa, deberá acreditar haber ingresado en concepto de tasa judicial la cantidad correspondiente, con indicación igualmente del número de procedimiento, todo ello sin perjuicio de las exenciones legalmente previstas para recurrir.

Así por esta mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

PUBLICACION: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez a los efectos de este procedimiento, en el día de su fecha, estando celebrando audiencia pública, ante mí el Sr. Letrado de la Administración de Justicia, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado I ANDALUCIA DENTAL PROYECTO ODONTOLOGICO SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En JEREZ DE LA FRONTERA, a cinco de marzo de dos mil veinte.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Firmado.

Nº 18.034

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3  
JEREZ DE LA FRONTERA  
EDICTO**

D/Dª JERÓNIMO GESTOSO DE LA FUENTE, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 33/2020 a instancia de la parte actora D. JOSE PEREA DEL PINO contra la entidad FRANCISCO BENAVIDES MARTIN, SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto despachando ejecución el día 4 de marzo de 2020, siendo su encabezamiento y parte

dispositiva del tenor literal siguiente:

**AUTO**

En JEREZ DE LA FRONTERA, a cuatro de marzo de dos mil veinte.

Dada cuenta y;

**PARTE DISPOSITIVA**

S.ª. Ilma. DIJO: Procédase a la ejecución de la sentencia dictada el día 25 de octubre de 2019 en el procedimiento 624/18, despachándose la misma a favor, de D. JOSÉ PEREA DEL PINO, contra la entidad FRANCISCO BENAVIDES MARTIN,SL por la cantidad de 388,66 euros en concepto de principal, más la de 55 euros presupuestados para intereses, gastos y costas, siguiéndose la vía de apremio sobre sus bienes, derechos o acciones hasta hacer pago a los ejecutantes de las cantidades citadas.

Consúltense y obténganse de la aplicación de la AEAT, la TGSS, y, en su caso domicilio Fiscal de empresas acreedoras de la ejecutada, así como los datos oportunos imprescindibles a fin de asegurar la efectividad de la presente ejecución.

Examinados los autos donde se ha dictado la sentencia que se ejecuta, y encontrándose en ignorado paradero la entidad demanda, procédase a notificarle esta resolución por medio de edictos que se publicarán en el BOP de Cádiz y Tablón Electrónico Digital, expidiéndose al efecto los correspondientes despachos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse en el plazo de TRES DIAS RECURSO DE REPOSICION, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma la Ilma. Sra. D<sup>a</sup>M<sup>a</sup> EMMA ORTEGA HERRERO.

LA MAGISTRADA-JUEZ.

Y para que sirva de notificación al demandado FRANCISCO BENAVIDES MARTIN,SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En JEREZ DE LA FRONTERA, a cuatro de marzo de dos mil veinte.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

**Nº 18.040**

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 7**

**GRANADA**

**EDICTO**

D<sup>a</sup>. RAFAELA ORDOÑEZ CORREA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUM 7 DE GRANADA.

HACE SABER:

Que en este Juzgado se siguen Autos nº 557/16 contra JEREZANA DE CANALIZACIONES SL y otros, en el que se ha dictado Sentencia de fecha 24/9/18 haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación en el plazo de cinco días, de conformidad con lo establecido en los arts. 186 y 187 de la LRJS.

Que el procedimiento se encuentra a disposición de la parte en la Secretaría de este Juzgado de lo Social 7, sito en Avda. Del Sur 5, Edificio la Caleta Granada, donde podrá tener conocimiento íntegro de la resolución.

Y para que sirva de notificación al ejecutado JEREZANA DE CANALIZACIONES SL, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, a 26 de febrero de 2020. La Letrada de la Administración de Justicia. Firmado.

**Nº 18.059**

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1**

**ALGECIRAS**

**EDICTO**

D/D<sup>a</sup> JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE

ALGECIRAS.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 2010/2017 a instancia de la parte actora D/D<sup>a</sup>. JOSE LUIS CABRERA ROJAS contra REY GALLEGO FORWARDING SL, ERNESTO REY MOYA y FOGASA sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado SENTENCIA de fecha 3-03-20, cuyo FALLO es del tenor literal siguiente:

"FALLO

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por D. José Luis Cabrera Rojas contra las empresas ERNESTO REY MOYA y RG FORWARDING S.L., condenándolas de forma solidaria al pago de 2.131'81 euros brutos de conformidad con el Fundamento Jurídico Segundo de esta resolución, incrementado en un 10% por mora.

ELFOGASA responderá con carácter subsidiario, en su caso, en los términos previstos en el artículo 33 del ET y concordantes.

Notifíquese la presente resolución a las partes. Esta sentencia es FIRME, y contra la misma no cabe interponer recurso alguno (artículo 191.2.g) de la LRJS.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos para su debido cumplimiento, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación al demandado REY GALLEGO FORWARDING SL y ERNESTO REY MOYA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Algeciras, a cuatro de marzo de dos mil veinte. EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

**Nº 18.359**

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1**

**JEREZ DE LA FRONTERA**

**EDICTO**

D JOSÉ MANUEL SEOANE SEPÚLVEDA., LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 893/2018 a instancia de D<sup>a</sup> AMALIA ESQUIVEL PARRA contra GESTION SPA JEREZ, S.L.U., ACTIVA SPA & HOTEL, S.L., HIDROAQUA SPA VALENCIA, S.L.U., HIDROPOLIS SPA, S.L., ML SPA ESTUDIO, S.L. y FAMALAVIA, S.L. se han dictado la siguiente Resolución:

SENTENCIA de fecha 5 de marzo de 2020 contra la presente sentencia cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Dicha resolución se encuentra a su disposición en la oficina del Juzgado de lo Social número 1 de Jerez de la Fra, sito en Av. Alvaro Domecq, Edif. Alcazaba, pudiendo las partes tener conocimiento del contenido íntegro de la misma.

Y para que sirva de notificación a las demandadas GESTION SPA JEREZ, S.L.U., ACTIVA SPA & HOTEL, S.L., HIDROAQUA SPA VALENCIA, S.L.U., HIDROPOLIS SPA, S.L., ML SPA ESTUDIO, S.L., FAMALAVIA, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que sirva de notificación en forma a mismo conforme a lo previsto en la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diario y boletines oficiales y la protección de datos, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos

En Jerez de la Frontera, a nueve de marzo de dos mil veinte. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

**Nº 18.421**

**Asociación de la Prensa de Cádiz  
Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia**

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ  
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783  
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org  
www.bopcadiz.es

**SUSCRIPCION 2020:** Anual 115,04 euros.  
Semestral 59,82 euros. Trimestral 29,90 euros.

**INSERCCIONES:** (Previo pago)  
Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).  
Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

**PUBLICACION:** de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959

Ejemplares sueltos: 1,14 euros